

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ ACS 20 DENSIDAD MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACION DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 20, XI REGION.

VALPARAISO, - 1 FEB. 2018

R. EX. N° 378

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 50, de fecha 19 de enero de 2018, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Salmones Camanchaca S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 14703 de 2017 y N° 293 de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 1131, N° 3104 y N° 3397, todas de 2017, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, N° 1650, N° 3460, N° 3556 y 3983, todas de 2017, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 3397 de 2017, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 20 y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 14703 de 2017 y N° 293 de 2018, Salmones Camanchaca S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 3397 de 2017, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 3397 de 2017, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 20 y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su numeral 2.- las siguientes filas:

Código centro	Titular	Especie declarada	Centros de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. jaulas	N° MAX. jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m³)	Densidad (Kg/m³)	Peso cosecha (Kg)	Tasa sobrev. (%) (1-Pérdida)	N° máximo ejemplares por jaula
110624	Salmones Camanchaca S.A.	Salmon del atlántico	102689	677.640	24	-	30	30	15	13.500	8	4,50	0,15	28.235
110644	Salmones Camanchaca S.A.	Salmon del atlántico	102689	677.640	24	-	30	30	15	13.500	8	4,50	0,15	28.235
110600	Salmones Camanchaca S.A.	Salmon del atlántico	102689	677.640	24	-	30	30	15	13.500	8	4,50	0,15	28.235

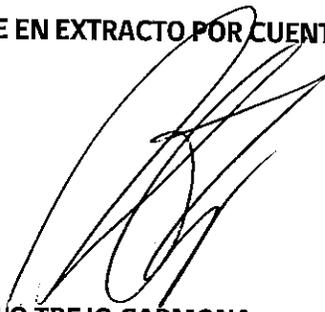
b) Eliminar su numeral 3.-, pasando los actuales numerales 4.-, 5.-, 6.-, 7.- y 8.-, a ser 3.-, 4.-, 5.-, 6.- y 7.-, respectivamente.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 50 de 2018, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 50 de 2018, en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

CSB/FUM





INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 050

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA

REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 3397 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2017.

FECHA : 19 DE ENERO DE 2018

ANTECEDENTES

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

- 1.1. De acuerdo al procedimiento establecido para la determinación de densidades de cultivo, según el artículo 58 Q del D.S. (MINECON) N° 319 de 2001, mediante Informe Técnico N° 848 de fecha 30 de agosto de 2017, esta Subsecretaría informó a los titulares de la ACS 20, que esta fue clasificada en el nivel de bioseguridad Baja 3, la cual incluyó la intención de siembra realizada por SALMONES CAMANCHACA S.A., RUT 76.065.596-1, domiciliado en Av. Diego Portales N° 2000, piso 13, Puerto Montt, correspondiente a 2.041.874 ejemplares, según lo establecido en el artículo 24 del D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
- 1.2. Una vez finalizado el periodo de consulta, se le informó al titular el rechazo de su propuesta de programa de manejo presentado y se le requirió ajustar el número de peces y/o de estructuras declaradas con el fin de autorizar la siembra bajo la medida de densidad de cultivo. Sin embargo no hubo respuesta por parte de la empresa, ya que esta se encontraba a la espera de la publicación de la Resolución que fijaba la densidad de cultivo, para ejercer su derecho a presentar recursos contra ella. Dichos recursos se fundaban en la interpretación y alcance que daba la empresa a los efectos de la fuerza mayor otorgada por Sernapesca respecto de uno de sus centros de cultivo.
- 1.3. Sin la respuesta de la empresa y debiendo continuar con el procedimiento, la Subsecretaría disminuyó el número de peces de SALMONES CAMANCHACA S.A. en atención a las estructuras declaradas y al número máximo de ejemplares autorizados por unidad de cultivo, quedando en 1.298.810 ejemplares, distribuidos de la siguiente manera: 677.640 para el centro código 110624 en 24 jaulas y 621.170 para el centro código 110644 en 22 jaulas.

- 1.4. Por Resolución Exenta N° 3397 de fecha 20 de octubre de 2017, esta Subsecretaría fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo para la agrupación de concesiones de salmónidos 20 en la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
- 1.5. Paralelamente y como se había previsto, una vez emitida y publicada la resolución indicada, el titular presentó un recurso de reposición y jerárquico en subsidio, en contra de la misma, el cual fue rechazado mediante R.M. EX. N° 227 de fecha 14 de diciembre de 2017 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. ANÁLISIS DE SOLICITUD

- 2.1. Mediante carta C.I. N° 14703 de 2017 y N° 293 de 2018, Salmones Camanchaca S.A. solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de aumentar el número total de peces autorizados para el titular de 1.298.810 a 2.032.920, en atención a la declaración de intención de siembra realizada por el titular para los centros de cultivo códigos 110644 y 110624, fundado en el rechazo del porcentaje de reducción de siembra individual y el rechazo de los recursos contra la resolución que fijó la densidad de cultivo.
- 2.2. De acuerdo a lo anterior, solicitan redistribuir el número total de peces en tres centros de su titularidad: los dos centros códigos 110644 y 110624, en los que originalmente había formulado la declaración de siembra en la oportunidad que establece el artículo 24 del D.S. (MINECON) N° 319 de 2001; y un tercer centro que fue excluido del descanso sanitario mediante la modificación del plan de manejo aprobada por Resolución Exenta N° 96 de fecha 17 de enero de 2018 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Adicionalmente solicitaron aumentar las estructuras de 22 a 24 para el centro código 110644.

3. CONCLUSIONES

- 3.1. En atención a que efectivamente SALMONES CAMANCHACA S.A. invoca una situación excepcional relacionada con la interposición de recursos administrativos relativos a los efectos de una fuerza mayor que había beneficiado a uno de sus centros, los que finalmente fueron rechazados y dado que su solicitud no afecta la bioseguridad ni genera perjuicios sanitarios para la agrupación, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por SALMONES CAMANCHACA S.A. De esta forma procede modificar Resolución Exenta N° 3397 de fecha 20 de octubre de 2017, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

3.2. Modificar la resolución exenta N° 3397 de 20 de octubre de 2017:

a) Modificar en la tabla del numeral 2 las siguientes filas:

Código centro	Titular	Especie declarada	Centros de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. jaulas	N° MAX. jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m³)	Densidad (Kg/m³)	Peso cosecha (Kg)	Tasa sobrev. (%) (1-Pérdida)	N° máximo ejemplares por jaula
110624	Salmones Camanchaca S.A.	Salmon del atlántico	102689	677.640	24	-	30	30	15	13.500	8	4,50	0,15	28.235
110644	Salmones Camanchaca S.A.	Salmon del atlántico	102689	677.640	24	-	30	30	15	13.500	8	4,50	0,15	28.235
110600	Salmones Camanchaca S.A.	Salmon del atlántico	102689	677.640	24	-	30	30	15	13.500	8	4,50	0,15	28.235

b) Eliminar el numeral 3°.



EDUARDO ANDERSON GERMAIN
Jefe División de Acuicultura (S)

MAAG/DSP/dsp

C.I N° 14703 de 2017 y N° 293 de 2018.